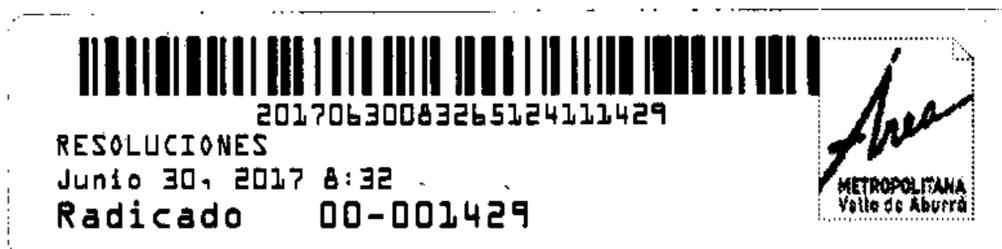




SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.G.A.F.



“Por medio de la cual se adjudica el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 004 de 2017”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitanos Nos. 010 de 2013 y las Resoluciones Metropolitanas No. 286 de 2015 y 1129 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera adelantó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos pertinentes para contratar la: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, SEGURIDAD ACUÁTICA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS”.
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal N° 932 de 2017, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y UN PESOS COP (\$3.622,523.091) IVA INCLUIDO incluido IVA.
3. Que los estudios previos, el proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 004 de 2017, al igual que la convocatoria pública para participar se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web de la Entidad, desde el doce (12) de mayo de 2017.

4. Que se convocó a las veedurías ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.
5. Que el 30 de mayo de 2017 se publicó la Resolución No. S.G.A.F. 00-001239 de la misma fecha, la cual ordenó la apertura del proceso. Se fijó como cierre y fecha final de recepción de propuestas el día 09 de junio de 2017 a las 100:00 horas, fecha en la que se recibieron SEIS (6) propuestas (una de ellas extemporánea) de los siguientes oferentes:

BIOALCO S.A.S.
MUNDO LIMPIEZA S.A.S.
ASEAR SA. ESP.
UT. EMINSER SOLOASEO
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.

HERNANDO DE JESÚS BONET ESCOBAR – Propuesta extemporánea

6. Que una vez surtida la etapa de evaluación y subsanaciones, se publicó el correspondiente Informe Integrado de Evaluación el cual arrojó el siguiente Resumen:

REQUISITOS HABILITANTES / LEGIBLES					
CRITERIO	PROPONENTE 1: BIOALCO S.A.S.	PROPONENTE 2: MUNDOLIMPIEZA S.A.S.	PROPONENTE 3: ASEAR S.A. E.S.P.	PROPONENTE 4: UT. EMINSER - SOLOASEO	PROPONENTE 5: GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.
	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Experiencia Verificable en el RUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS / PUNTAJES					
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	728	RECHAZADO	RECHAZADO	750	738
FACTOR DE CALIDAD	150	0	0	150	150
INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	100	0	0	100	100
TOTAL	978	0	0	1000	988

7. Que durante el término de publicación del informe de evaluación, se presentaron observaciones por los proponentes a los cuales se les dio respuesta, las cuales se encuentran publicadas en el SECOP desde el 28 de junio de 2017.
8. Que a continuación el Subdirector Delegado, concedió la palabra por el término máximo de TRES (3) minutos, a los representantes autorizados que quisieran hacer uso de ella, de conformidad con el Pliego de Condiciones y en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

9. Que siendo **UT EMINSER - SOLOASEO** el proponente habilitado que obtuvo mayor puntaje, el Comité Asesor y Evaluador Permanente recomendó al Subdirector Delegado la adjudicación del Contrato a **UT EMINSER - SOLOASEO**, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.639.257.155) SIN IVA / TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE PESOS (\$3.140.716.017) IVA INCLUIDO y un plazo de DOCE (12) MESES de ejecución.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Adjudicar el contrato derivado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2017, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, SEGURIDAD ACUÁTICA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", a la **UT EMINSER - SOLOASEO**, representada legalmente por **ARMANDO SANDOVAL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495, por la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DIECISIETE PESOS (\$3.140.716.017) IVA incluido, y un plazo de DOCE (12) MESES de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

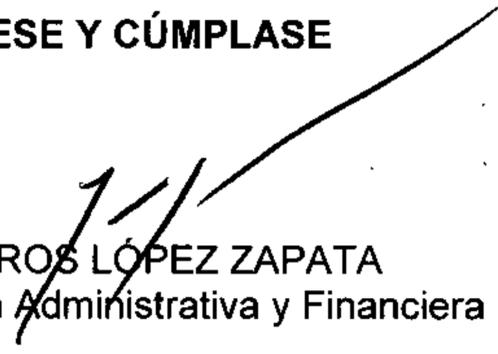
Artículo 2º. La presente Resolución se notificará personalmente al adjudicatario a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, quien deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

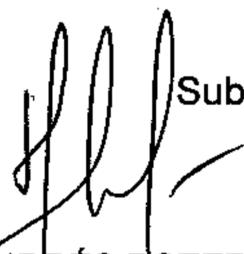
Artículo 3º. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

Artículo 4º. La presente Resolución fue notificada en estrados, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

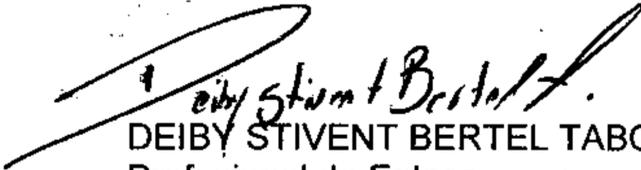
Artículo 5º. La presente Resolución se publicará en el SECOP y en la página WEB de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

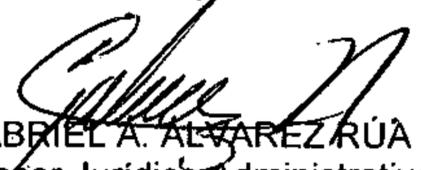

JOSÉ MILAGROS LÓPEZ ZAPATA
Subdirector Gestión Administrativa y Financiera


GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
Secretario General


DAISY AGUDELO OSORIO
Líder Programa Logística


DEIBY STIVENT BERTEL TABORDA
Profesional de Enlace


LAURA PILAR HOYOS GUERRERO
Profesional Unversitaria - Financiera


GABRIEL A. ALVAREZ RÚA
Asesor Jurídico Administrativo


Proyectó: LUIS ALEJANDRO RUIZ LAGUNA
Abogado - Junio 2017

